



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DE 14 AGO. 2015**

( )

“Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios y de la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 126 del 3 de julio de 2015”

**LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, la Resolución 2702 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 126 del 3 de julio de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.568 del 9 de julio de 2015, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de alambro de hierro o acero sin alear o de los demás aceros aleados, de sección circular con diámetro inferior a 14 m, con un contenido de carbono inferior a 0.45% en peso, clasificadas por las subpartidas 7213.91.90.10, 7213.91.10.10, 7227.90.00.11 y 7227.90.00.90, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 y en el artículo 3 de la Resolución 126 del 3 de julio de 2015, el 17 de julio de 2015 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular de China en Colombia, para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación, los cuales de conformidad con los términos establecidos en el citado artículo 29, se debían responder, a más tardar, el 18 de agosto de 2015.

Que a través de comunicaciones del 10 de agosto de 2015, las empresas XUANHUA IRON AND STEEL GROUP CO. LTD., TANGSHAN IRON AND STEEL GROUP CO. LTD., ALMASA y G&J, solicitaron la prórroga del término para dar respuesta a los cuestionarios de importadores en el marco de la investigación abierta por la Resolución 126 del 3 de julio de 2015, aduciendo que a la fecha no cuentan con toda la información requerida en el cuestionario de importadores y necesitan de un mayor plazo para el recaudo de los datos pertinentes solicitados por la autoridad investigadora.

Que en el marco de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, el término para dar respuesta a los cuestionarios podrá prorrogarse hasta diez días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados, prórroga que es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente unificar el término de prórroga para todas las partes interesadas en la presente investigación, hasta el 1 de septiembre de 2015, el cual estaba inicialmente previsto hasta el 18 de agosto de 2015.

Continuación de la resolución "Por la cual se prórroga el término de respuesta a unos cuestionarios y de la determinación preliminar dentro de una investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución 126 del 3 de julio de 2015"

Que conforme al artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada sobre los resultados preliminares de la investigación. Así mismo, siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior, de oficio o a petición de parte interesada, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 30 días calendario más.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, al prorrogar término para dar respuesta a los cuestionarios, resulta procedente prorrogar, por 20 días calendario más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual estaba inicialmente previsto para el 9 de septiembre de 2015 y que ahora se cumplirá el 29 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Prorrogar, hasta el 1 de septiembre de 2015, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos, con el fin de obtener información pertinente y poder contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 126 del 3 de julio de 2015.

**Artículo 2°.** Prorrogar, hasta el 29 de septiembre de 2015, el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 126 del 3 de julio de 2015.


**Artículo 3°.** Comunicar la presente resolución a todas las partes interesadas.

**Artículo 4°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5°.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **14 AGO. 2015**

  
**ANGELA JEANETH OSPINA ENCISO**

Proyectó: José Chaves  
Revisó: Eloisa Fernandez  
Aprobó: Angela Ospina